ATHA-DAH-LCHPA-003-013

=1616=

En la muy noble y muy leal ciudad de Vittoria y en la sala de ayuntamiento de ella a veynte y tres dias del mes de noviembre de mill y seys cientos y diez y seys años la Junta general y probincial de sant mm diputado general procuradores y alcaldes de Hermandad de esta probincia y Hermandades de Alava y sus aderentes estando Juntos en su Junta general y probincial de sant martin entendiendo en las cossas tocantes al Seruicio de Dios nro S y de la Mag de del Rey felipe nro señor y bien y utilidad y conservacion de la dha probincia y vezinos y moradores della y de los preuilegios y libertades y exsenciones. de la dha y de la administracion de la Justicia Real de Hermandad y atento a los alcaldes de la Hermandad que estan sido de la dha probincia estando para y confirmar los alcaldes de Hermandad que nuevamente han sido electos y nombrados en las Hermandades de la dha probincia entendido lo demas que disponen las leyes del quaderno de Hermandad de la dha probincia y antenos Joan de Zarate y Juan de Angulo escriuanos fieles de ella. =

nombramiento de contadores

En esta dha Junta la dha Junta general diputado Procuradores y alcaldes de hermandad della conformandose con las leyes y hordenanas del quaderno de esta probincia y ala loable costumbre que desde su principio atenido y tiene nombro por contadores para entender en hacer fenecer y declarar la quenta de los gastos ordinarios y extraordinarios que la dha probincia hatenido desde el dia de Santa Catalina del año Passado de mill y seys cientos y quinze asta el dia de Santa Catalina de este presente año de mill y seys cientos y diez y seys. de los Probechos que todo el dho año hatenido y hacer Repartimiento de los dhos gastos la dha Junta nombro por contadores a Joan de Oreytia prog general de esta ciudad de Vittoria y a Domingo fernandez de Vgarte ciorraga procurador general de la Hermandad de ayala y a Joan saenz de Arriesaens prog general de la Hermandad de la Villa de la guardia y a pedro ochoa de leceaga prog general de la Hermandad de arsparna y a Joan bautista Procurador general de la de campezo y a Joan de corta carro prog general de la Hermandad de ciguyano de los quales y de cada vno de ellos fue tomado y Recebido Juramento en forma de derecho acostumbrada de dar las dhas quentas harian bien y fielmente sin fraude ni colusion alguna y assimismo los Repartimientos de los mrs que oviesen hecho los Juramentos en Hermandades y assimismo los Repartimientos de los mrs que oviesen hecho los Juramentos en Hermandades y as

forma del derecho. acostumbrada y los cargos dellos dhô juramento hasian y hizieron las dhas quentas. en la forma y manera siguiente ==

Cargo

Primeramente en descargo de dhas quentas se le an resçebido del dho año de mill y seysçientos y Dies y seys las dhas sumas que se hallan aber sido libradas y pagadas al dho Joan Lopez de aguirre gasta-
=diente diputado general y Capitan de esta probinçia ==
=ciendo. por su salario ordinario de tal diputado q
del Vn año que cumplio y se cumplira el dia de santa catalina
de este presente año ==

Y ten a miguel Perez de saldueno Prog general de
la Villa de salvatierra Vno de los comissarios que ha sido
de esta dha probincia este dho año otros tres mill mrs de
su salario ordinario de este dho año que se cumple el
dia de santa catalina del dho año ==

Y ten a don Antonio de murga procurador general de la Her
mandad de ayala otros tres mill mrs por el salario hordi
nario como Vno de los diputados que han sido de esta dha probincia
a todo el dho dia de santa catalina de este presente año ==

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Pedro ochoa de Leca
procurador de la Hermandad de asparna Vno de los diputados
de esta dha probincia tres mill mrs. por su salario hordi-
nario de Vn año que se cumplira el dia de santa catalina de este pres
ente año de mill y seysçientos y dies y seys ==

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Joan beltran de
guemara procurador de la Hermandad de zamboanga Vno de los di
putados de ella de esta probincia tres mill mrs. por su salario
ordinario de Vn año que se cumplira el dia de santa catalina
de este presente año de mill y seysçientos y dies y seys ==

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Joan Dias de saral
de procurador de la Hermandad de arinis y Vno de los diputa
dos de esta dha probincia otros tres mill mrs por su salario or
dinario de Vn año que se cumplira el dia de santa catalina
de este presente año ==

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Diego garcia de
miniata procurador de esta probincia en los consejos Reales de
su Mag. tres mill mrs de su salario ordinario que esta proui
sion tiene señalado por proª della de este año pasado sabe
el dho dia de santa catalina de este año ==
este dia la dha Junta mando librar y pagar al doctor mrn de

On dategui Vrrutia abogado de esta probincia tres mill mrs. por su salario ordinario de este dho año passado de este dho. dia La dha Junta mando Librar y pagar al Luis Laurencio de Nivania abogado Vezino de esta ciudad otros tres mill mrs. por su salario ordinario de este año passado =

Este dia La dha Junta mando Librar y pagar a Joango de Carate escriuano fiel de esta probincia Veynte y quatro mill mrs de su salario ordinario de dho oficio de escriuano fiel de este presente año que se cumplira el dia de Santa Catalina del dho año =

Y ten la dha Junta mando Librar y pagar a Joande Angulo escriuano fiel de Las tierras passas de esta dha probincia quinze mill mrs de su salario ordinario de tal escriuano fiel dela dha probincia de este año =

Y ten la dha Junta mando Librar y pagar a Antonio ochoa de Larramendi Receptor de esta probincia diez y seys mil mrs. por su salario ordinario de tal Receptor de Vnano que se cumple el dia de santa catalina de este presente año de mill y seys cos y Diez y seys =

Y ten el dho dia La dha Junta mando Librar y pagar a Gabriel de azteguieta portero de esta probincia dos mil y Duientos y quarenta y quatro mrs por otros tantos q se le dan de salario por Las asistencias de Las Juntas generales y particulares de este año =

Y ten este dia La dha Junta mando Librar y pagar a Fran.co Gabriel ofical pu.co y berdugo dos mill mrs por el salario de Vnano que se cumplira el dia de Santa catalina proximo Venidero de este año =

Y ten el dho dia La dha Junta mando Librar y pagar a Antonio ochoa de Larramendi mill y seyscientos y doze mrs Los mill mrs de ellos Por otros tantos que pago a Julian saenz de Vicuña en la Junta de mayo de este presente año por La Jornada que hizo a pena cerrada a traer el fuero de sacas a mendoca y Los seyscientos y doze mrs Restantes Por otros tantos que pago al pregon de Junguitu Vezino de mendoca de que entrego Recaudos y carta de Pago =

Y ten el dho dia La dha Junta mando Librar y pagar a Antonio ochoa de Larramendi tres mill y doze mrs por otros tantos que dexo auer gastado con Los Juezes y llamamientos de Juntas particulares de este presente año como parescio Por Justicion y decreto de La Junta =

Y ten el dho dia La dha Junta mando Librar y pagar al dho Antonio ochoa de Larramendi conco mill

ij D viij
uj D
uj D
ee uij D
e vj D
e vij D
4 D xx
4 D
1 D xx
uj D
e uij D m le

y trecientos y cinquenta mrs por otros tantos que pago a
Diego de Lesáraca correo que se despacho a Madrid
a los quinze con despachos de esta probincia como pareció
de supchcion y decreto y parte del Sñ correo y carta de Sñ
y tenll Sñ dra mandos librar y pagar al Sñ antonio ochoa
de Larramendi seys millr y trecientos y sessenta y quatro
mrs por otros tantos auer gastado por mandado de esta prova
en lle gasto que se hizo en despachar al Sues de saras y tr.
de la comission autos y trueco de dinero =
y ten la Sñ Sunta mandos librar y pagar a Joan mel de
Lubiano alcalde herm que ha sido de la Sun de esta ciudd
de Vitoria dos millr y quinientos mrs. Los millr y quinientos mrs
ellos. de quinze dias de Sunta general de Sant mrn. que se cu
zo a Razon de cient mrs cada dia como es costumbre y los mill
mrs Restantes de cinco dias de Suntas particulares que asis
tio allas por mandado de la dha Sunta a Razon de trecientos
mrs como es costumbre y pareció por supchcion y decreto
por dll libro de acuerdos =
y ten la Sñ Sunta mando librar y pagar a Joan Diaz de Sarr
gro de la Hermandad de arriaz dos millr y quatrocientos mrs
seys Suntas particulares en q se ha allado a Razon de quatro
cientos mrs por cada dia como pareció por supcion y decreto
y ten la dha Sunta mando librar y pagar a Joan de Arg escriu
que fue de esta probincia doce millr mrs demas de su salario
por las ocupaciones estraordinarias que ha tenido este pre
año por las yn formaciones que ha hecho de oficio para prender
y castigar aciertos gitanos y ladrones que andauan entre
esta probincia y el Reyno de Navarra por las comisiones.
de suplicatorias que se pacho y por otras yn formaciones que se
han hecho y traslados de executorias y otros apeles que ha
dado siguados por mandado de esta probincia =
y ten la dha Sunta mando librar y pagar a Joan de Arg escriu.
que fue de las tierras pasadas tres millr mrs por otros tantos que
le mandaron pagar de ayuda de costa demas de su salario
como pareció por supcion y decreto de la Sunta de Mgrt
y tres de noviembre de este presente año =
y ten la dha Sunta mando librar y pagar a Fran co de arrabuno
y Joan de Vrbarren y consortes vecinos de la dha villa de ara
mayona diez millr nouen tos y sessenta y ocho mrs por lo
contenido en supcion y decreto de la dha Sunta y costas
costas que hicieron en defensa de los preuilegios de esta
probincia =
y ten la dha Sunta mando librar y pagar al alcalde de

y 700

y 400

y 400

e 4①

y ①

e ①mrs le vuj

lee Dmrs L

de Vitoria y a Joan Ruiz de Lazcano su mayor
domo en junio de cinquenta y un mill mrs por
otros tantos que ya ciudad avia gastado en los
reparos de los caminos fuentes puentes como parecio
por sus peticion y decreto dela dha junta ——
y tenla dha junta mando librar y pagar a Pedro ochoa
de Leca uno delos diputados de esta probincia dos mill
y quatrocientos mrs por seys dias de junta y particu
lares q ha ocupado como parece por el libro ——
y tenla dha junta mando librar y pagar a Joan Rodriguez
de mendaro q fue a esta ciudad a prender ciertos
q ha ocupado en venir a esta ciudad y tender ciertos
provisiones por mandado de esta probincia en virtud
con la hermandad de ayala ante un Receptor de
consejo Real como parecio por su decreto dela dha junta
y tenla dha junta mando librar y pagar a Joan lopez de Alegria
otros cho cientos mrs por otros dos dias q ha ocupado en
dezir su dho en el dho pleyto de suso nombrado arriba
como parecio por provision y decreto dela dha junta ——
y tenla dha junta mando librar y pagar a Cristoual saez
de Vitoria y de Villarreal de Alava por dos dias
de ocupacion que tubo por lo contenido en las dos.
cartas de arriba como parecio por su decreto y decreto
de Diez y nueue de nouiembre de ettenta ——
y tenla dha junta mando librar y pagar a Joan lopez
de Alegria tres mill y seyscientos y ochenta mrs por
otros tantos que ubo de aber en las costas que hizo
en el pleyto de la seruicio y montazgo que esta probincia tra
ta y en gyrala ciudad de Logroño como parecio por su
peticion memorial y decreto dela dha junta. ——
y ten la dha junta mando librar y pagar a Juan Sal
ca de Valdegoza Joan de Orbiso Vezinos de la Villa
de Antoniana tres mill y dozientos mrs. mill y seys
cientos mrs a cada uno por auer venido a
esta ciudad a deponer sus dhos ante un Receptor
del consejo Real sobre la concordia que esta prouy
no como con la hermandad de ayala como parecio por
provision y decreto de Diez y nueue de nouiembre de ettenta
y ano de mill y seyscientos y diez y seys ——
y ten la dha junta asimismo mando librar y pagar
a domingo de Aranguis procurador dela Villa de
Puente la dos mill y dozientos y quarenta y quatro
mrs por el buen abasto del probey miento que truxo
de carneros terneras y cabritos como parecio por

lee Dor

Dor

10

Dor

Dor

Dor

Dor

y 10 Dor lee

Dor

Dor

y Dor

n lee te Dor lee

Y ten la Dha Junta mando Librar y pagar a Joan Beltran de Guevara dos mill y quatrocientos mrs por las ocupaciones q Sumo como contador nombrado en las quentas de Antonio ochoa de Larrayendi como pareçio por peticion y memorial y decreto dela dha Junta

Y ten la Dha Junta mando Librar y pagar al Dho Joan Beltran de Guevara dos mill y quinientos mrs por cinco dias que se ocupo en Recoger en Vitoria las Provisiones de Las armas de su Mag. como pareçio por peticion y decreto dela dha Junta =

Y ten la Dha Junta mando Librar y pagar a Domingo de Corcuera Proq General de La Hermandad de arrastaria Tres mill y quatrocientos mrs a quenta de los que gasto en ciertas Dras y ocupaciones en Informaciones q Hiz- con tra los salineros que estan echo esecutos como pareçio por peticion y decreto de La dha Junta

Y ten la Dha Junta mando Librar y pagar a Joan Lopez de Oleytia diez mill y duzientos mrs por la ocupacion de Hazer las quentas de antonio ochoa de Larrayendi por comision del diputado general del Año pasado

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a los Alcaldes y Alguaziles de la Hermandad de Alava a cada uno de ellos quinientos mrs por Dos dias que se ocuparon en Recoger en Vitoria las Provisiones de Las armas de su Mag. como pareçio por peticion y decreto dela dha Junta =

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a Domingo de Corcuera Proq General de La Hermandad de arrastaria Tres mill y quatrocientos mrs a quenta de los que gasto en ciertas Dras y ocupaciones en Informaciones q Hiz- contra los salineros que estan echo esecutos como pareçio por peticion y decreto de La dha Junta

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a Joan Lopez de Oleytia diez mill y duzientos mrs por la ocupacion de Hazer las quentas de antonio ochoa de Larrayendi por comision del diputado general del Año pasado

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a los herederos q Fueron de Joan Perez de Ybarra Alcalde que fue de la Hermandad de Alava quinientos mrs por Dos dias que se ocuparon en Recoger en Vitoria las Provisiones de Las armas de su Mag. como pareçio por peticion y decreto dela dha Junta

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a Domingo de Corcuera Proq General de La Hermandad de arrastaria Tres mill y quatrocientos mrs a quenta de los que gasto en ciertas Dras y ocupaciones en Informaciones q Hiz- contra los salineros que estan echo esecutos como pareçio por peticion y decreto de La dha Junta

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a Joan Lopez de Oleytia diez mill y duzientos mrs por la ocupacion de Hazer las quentas de antonio ochoa de Larrayendi por comision del diputado general del Año pasado

Y ten La dha Junta mando Librar y pagar a los herederos q Fueron de Joan Perez de Ybarra Alcalde que fue de la Hermandad de Alava quinientos mrs por Dos dias que se ocuparon en Recoger en Vitoria las Provisiones de Las armas de su Mag. como pareçio por peticion y decreto dela dha Junta =

De vella Junta de Mayo de seiscientos a la Junta de
Santa Catalina y Cobdegente dó por lle despacho y
diligto en sacar Vra probision Real para que nin
gun Sue Ldo saias entre en esta probincia sino acudi
ssen Sue Ldo primero a esta ciudad de Vitoria al dho Diputado de
como parescio por lle decreto de la dha Junta
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Vrbina Receptor della quatro milly seyscientos
y cinquenta y cinco Reales por tantos que dio por cuenta
auer gastado con lle Doctor gabilo gutierres de molina
Juez de saias y para pesquisas en lade sensa de los
rebeldias y esentiones de esta probincia como por
sus provisiones y decreto de Veynte y dose de nouiembre
de este presente ano =
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar a Franciscos
de quinientos cinco milly dozientos mrs. por su ocupo
del tiempo q se ocupo al tomar las quentas. Al
Receptor antonio ochoa de Larramendi con los de mas
contadores como parese por lle decreto de la dha Junta
de Veynte y tres de nouiembre =
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar a Pedro ochoa
de Leca siete milly quinientos mrs por quinze dias q se ocu
po en las dhas quentas como parese por lle acuerdo
de la dha Junta el dho dia =
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar a Julian
de Nicuia siete milly quinientos mrs.
por la misma Razon de arriba de asistiren
las dhas quentas =
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar a Francisco
de Carate escriuano de esta probincia cinco milly
dozientos mrs. por lle tiempo que se ocupo en asis
tir a las quentas de lle dho Receptor como parese
por acuerdo de lle dho dia =
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar a Grande Angelos escriu
ano de esta probincia de las tierras pallas siete mill
y quinientos mrs por la Razon de arriba como por
acuerdo de la dha Junta =
y sentencia de dha Junta mando librar y pagar al alferez
Pedro Valerio tres milly cientos y quarenta y siete
Reales Los tres milly nouientos y cinco Reales por
Juntos q se deuen de Resto q quedo de
Fiando en pamplona de los danos de la tassacion
de las armas que montaron quatro milly nouientos y
cinco Reales Los mill Restantes Los dexo pagados mi lee

Pagados el dho Alferez en la caxa Real de Pamplona
y cinquenta y Vn Reales, medio. Por tanto se le reciben
al dho alferez, de Resto de su quenta del Viage que hizo
a Pamplona con las dhas armas y mas. Se le libran nouen
tay tres Reales con el dano de Reducir los tres mill y nouen
tay cinco Reales a Reyes por cien como al presente corre
quedo monta cientos y Diez mill cientos y sesenta mrs
y ten la dha Junta mando librar y pagar a Joan Remi
rez procurador de la Hermandad de Las Herras del q
se Salinas quatrocientos y quarenta Reales por lo
que gasto en despachar sobre Carta en razon tocante
al Vino que se descaminaua de lo que en esta probinci
viene por acuerdo de esta probincia diez y ocho de este
y ten la dha mando librar y pagar a Joan de Vrbina
Receptor de esta probincia dos mill y quinientos Reales por
las diligencias que hizo en presentar papeles para la
defensa con materia de abilaciones de sacas por el
de cornago que Vino a esta probincia y en sacar los de
Supoder de sando tras Las con las sentencias que
dio en razon de las Libertades y exenciones de
esta probincia como parece por acuerdo de Veynte
Vno de nouiembre del dho año =
y ten la dha mando librar y pagar a mellchior Perez
de albeniz Vecino de sant Roman Veynte y siete mill
y trecientos y diez y ocho mrs por su ocupacion y Trauo
en asistir en pamplona a seguir la Carta executoria
en fauor de esta probincia en razon de sacar diferen
tes mercaderias por la tabla de alsasua La qual en
treg se mando poner en el archibo de esta probincia
como parece por acuerdo della de Veynte y Vno de
y ten la dha Junta mando librar y pagar a Joan de Vr
bina Receptor de esta probincia los siguientes mrs
que se le deuen de principal a Razon de Diez y seis
mill mrs el millar que el dho sesto mando en el
en onze de mayo del dho de mill y seyscientos y seys
con mas lo que pudiere montar el Reducido para
pagar los Reditos que se le deuieren a still Fiel
la dedicion a buena quenta de lo que se le libran
dozientas y sesenta y dos mill y quinientos mrs de
que se le de dar quenta con los Recaudos bastantes el Rey
y ten la dha Junta mando librar y pagar a dho Joan de
Vrbina por la Hermandad de la Gruna seyscientos mrs
por los que se le mando librar en la Junta de mayo por los
que gasto en los Reparos de los Caminos para la Venida

de Su Mag.d como Parece por Los acuerdos de
veynte y quatro de Setiembre y Octubre
y ten la dha Junta mando Librar y pagar al Lugar
de merendiz y agustos y en Lumbre tres mil
mrs por la misma Razon de arriba y para ayu
y ten la dha Junta mando Librar y pagar al Lugar
de arroyabe y abechos y otros tres mil mrs por
La dha Razon de arriba =
y ten la dha Junta mando Librar y pagar a los Lugares
de la Hermandad de Vgarrundia ocho mil mrs. ayu
por la misma Razon de arriba =
y ten la dha Junta mando Librar y pagar a los Lugares
de Ribabellosa y Reba a yuda quatro mil
mrs por la misma Razon de arriba
y ten la dha Junta mando Librar y pagar a los Lugares
de nanclares de la oca ollabarri y monte Vibe seys
mil mrs por La misma razon de arriba a cada
dos mil mrs =
y ten la dha Junta mando Librar y pagar a los Lugares
de nanclares de la oca dijo a la Villa de estauillo
y termino quatro mil mrs. por La misma razon
y ten la dha Junta mando Librar y pagar a sant Joan
de cortaca en nombre de la hermandad de arama
yona como supro dos mil mrs. por los gastos que
hizo en Reparo de caminos para La Venida de su Mt.
como pareze del acuerdo de La Junta de mayo de este año
y ten la dha Junta mando Librar y pagar al Lugar de Ve
yuentes y cimanda de yruña quatro mil mrs. por La
misma razon de arriba =
y ten la dha Junta mando Librar y pagar al Lugar de
ar cubiaga tres mil mrs por la razon de arriba
y ten la dha Junta mando Librar y pagar al Lugar de Du
rana otros tres mil mrs por la razon de arriba
y ten la dha Junta mando Librar y pagar al Lugar de
cubano otros tres mil mrs por la razon de arriba
Todas Las dhas tres partidas comprehendida La
de la ciudad de Vitoria de Los cinquenta y Un mil mrs
se hacen buenos a los dhos Lugares y Hermandades
conforme a Los acuerdos fechos en la Junta de
mayo y en la de sant Mrn de este presente año
y ten la dha Junta mando Librar y pagar a Joan de Al
barracin de esta ciudad onze mill y ochocientos
y ochenta mrs por Resto de todo lo que huuo de aver
en los gastos que hizo en yr por comission del Sr Diput
general en yr a prender ciertos gitanos que andauan
en esta probincia por Las costas que hizo y su salario

ayu

ayu

ayu

Salario como parece Por acuerdo de Veynte y tres
de nouiembre de este presente año = 19 — L y Dm el y

y ten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio ochoa
de Larramendi ciento y ocho Reales que gasto en despacho
de Vn correo con despachos tocantes de esta probincia como
mo parece por acuerdo de Diez y ocho de nouiembre — uij D de lee y
y ten la dha Junta mando librar y pagar a Joan de Urbina
Receptor de esta probincia veynte y quatro Reales por la
limosna de Las misas de esta probincia y por dos velas blan
cas para decir Las en quien era la obligacion que tenian dos
Treynta y vn Reales = 1D — L uij

y ten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio ochoa
de Larramendi seys cientos y treynta seys mrs por dos velas
de cera y por las misas que le dixeron en la Junta de mayo
y ten la dha Junta mando librar y pagar a bernal de anges
ana bueno seys Reales por Vn allare que hizo para alle
nar el Repartimiento por acuerdo de Veynte y quatro de
y ten la dha Junta mando librar y pagar a prudencio de arese
la alcalde ordn de santa cruz de campezo ciento y cinco
Reales por lo que gasto en ciertas diligas que hizo por
un suyo de estas para que viniese a la ciudad de Vitoria
y no hiziese Visitacion en ningun lugar de las Hermandades
de esta probincia observando los preuilegios de ella —
y ten la dha Junta mando librar y pagar a Gabriel de
ayala portero de esta ciudad trecientos mrs para llamara
Joan de Angulo para que viniese a dar las quentas con ant
ochoa como pareçi por acuerdo de Veynte y quatro de nou —
y ten la dha Junta mando librar y pagar a pedro ochoa de Leceа
procurador de la Herm de asparrena ciento y veynte Reales por
la ocupacion de las personas que asistieron con Joan de Vi
barri en la dha hermandad para prender los gitanos por
acuerdo de esta probincia =
y ten la dha Junta mando librar y pagar a Julian saens de
Vicuña procurador de la hermandad de Santmillan quatro
rrillas y ochenta mrs por lo que se ocuparon los Vs de la dha
Hermandad con Joan de Vibarri en yr a prender los gita
nos por acuerdo del dho dia =
y ten la dha Junta mando librar y pagar a Franco de
guerra procurador general que fue de esta ciudad en los com
dos mrs y quatro cs mrs por la asistencia de las Juntas par
ticulares del dho Año =
y ten la dha Junta mando librar y pagar a miguel perez de sal
duendo prof general de salua Terra comisario dos mrs y
quatro cientos mrs por La misma Razon de arriba de las
Juntas particulares =
y ten La dha Junta mando librar y pagar a Joan de Ermi L 19 — lee vj D de lee vij

y Dm el y

uij D de lee y

1D — L uij

D de e y

D de — uij

uij D —

D de

y D mc

y D mc

uij D — lee

Procurador de Las tierras del conde de salinas ocho
milly ciento y sesenta mrs por los q̃ se ocupo en asis
tir cón el fuero de sacar en el pleyto que con el tuvo
quando entro por la yaltermanda como parece por
acuerdo de Diez y ocho de noviembre =

Y tenla dha Junta mando Librar y pagar a felipe mes
altde de La tterman da de yerua por la corta que
hizo en la abenid de vn hombre que hallo muerto en
cadorra y con lo que dis ala cruz y cirujano por aver
dho de Diez y siete de noviembre del dho año

Y tenla dha Junta mando Librar y pagar a antonio de ua
rruana alcalde de la tterman da que fue de esta ciudad
Tres milly ciento mrs por su asistencia en la Junta de
Santa catalina del año pasado por La asistencia de la
Junta de mayo en mendoca ciento mrs y de unos y dia
Y tenla dha Junta mando Librar y pagar a francisco
ortiz de yuenca milly quinientos mrs por su asistencia
del año pasado de la Junta de Santa catalina como alcalde
calde de tterman da de esta ciudad =

Y tenla dha Junta mando Librar y pagar al dho Joan de
Vrbina Receptor de esta probincia Setenta y cinco mill mrs
a buena cuenta de que le ha de dar con cartas de pago y le
cados bastantes =

Y tenla dha Junta mando Librar y pagar a Joan de Vrbina al
cayde de la carcel por sus salario y ocupaciones y servi
cio que ha echo a la dha Junta durante los quinze dias por el gasto
de La colacion que ha dado a los contadores escriuanos
como es cóstumbre y por todo onze mill mrs =

Y tenla dha Junta mando Librar y pagar a Joan de Vrbina
como Receptor de esta dha probincia Setenta y dos Reales
q̃ ha pagado a los seys contadores de estas quentas a doze
Reales cada Vno como es costumbre =

Por manera que monta todo Lo que se ha librado y pag
por quenta de esta probincia en La Junta de Santa catalina
como consta de las ochenta y vna partidas de esta quenta
y cargo resulta. es Vn quento ciento y setenta y nueue
mill y ciento y treynta y seys mrs de los quales se des
quentan y vajan Las partidas siguientes q̃ ha hecho
se bene fuero Las y ptobincia y Las demas que se dirán

Datta

Primeramente quatrocientos mrs que pago
Joan saenz de vrtesaen y en nombre de l alcalde
de tterman ad de La guardia que fue Hernando de
Samaniego Por vna pena q̃ le echo La dha Junta los
quales se entregaron a Joan de Vrbina Receptor ue
namente dello

1q̃ lee vlld lee vlj

vlj D lc

1D lc

4D

1D d

lee vD

1D

4D mrs cl vlj

1q̃ c lee 4e D c l vl

= Cargo =

1to 1q̃ c lee se D mrs cee vl

D mrs

Y ten ciento y cinquenta mrs q. Hade cobrar dho Juan de Urbina de Antonio ochoa de Larramendi por otros tantos que cobro en la Junta de mayo de este año de Captivas Rubio alcalde de Hermandad de Salinillas de Suso condenacion — Dcl

Y ten otros ciento y cinquenta mrs que Hade cobrar dho Juan de Urbina de Antonio ochoa de Larramendi Receptor pasado por otros tantos que Recivio en la Junta de mayo de este año de Fran.co Ruiz de Leo y saga alde de Hermd de La Ribera de Suso condenacion — Dcl

Y ten dos mill y ciento mrs q. dho Juan de Urbina ade cobrar dho Antonio ochoa de Larramendi por otros tantos que de Recivio de Juan de Abendaño alde de Hermandad de Lagunadia — 4D

Y ten quinientos mrs q. dho Juan de Urbina Hade cobrar dho Antonio ochoa de Larramendi por otros tantos que Recivio de Juan ochoa de amezaga Vezino de Murguia alcalde de Hermandad del Valle de cuya — D

Y ten ciento mrs q. dho Juan de Urbina Hade cobrar dho Antonio ochoa de Larramendi por otros tantos que Recivio de Juan de Vallexo alde de Hermandad de Peranzanilla de ciento condenacion echa — D

Y ten quátro cientos mrs por otros tantos q. dho Juan de Urbina Recivio de dho mi Jorge alde de Hermandad de Vallde quatango de ciento condenacion — Dmr

Y tenese Pasan quinze mill seys cientos setenta seys mrs que Estan de Pagar Las Hermandades de ayala a razon de Vn Real de Vellon cada Vno de Sus Vasallos Vecinos y moradores q. Son por quatrocientos diez y ocho pagadores del dho Valle de Ayala segun Consta por Los Padrones de Vecindad que Se Hicieron el año de mil seiscientos y quarenta Reales que Se hallan en Poder de Dn Juan Bautista de Arteaga Vezino de la villa de Bilbao Receptor de Las Hermandades de Alava Guipuzcoa y Vizcaya Segun Consta por Carta de Pago que Se Hallo

Sin meter en el Las Hermandades de Ayala Oquendo y
Arcinega Urabusta y Arratia mediante la escri
de concordia que está hecha con las dhas hermandades y
al acuerdo que se hizo agora quatro años en la Junta
General de Santtomás y en su cumplimiento se les dexa
de Repartir lo que les pudiera tocar con declaración
que en caso que en lo Sucesivo haya effecto la dha
concordia y se confirme por sus Mds. hayan de pagar las
dhas cinco Hermandades la Suma que les cupiere del
dho Repartimiento de los dhos Un quento ciento y cinco
mill y seiscientos y sesenta mrs = Y el dho
Domingo Fernández de Ugarte dixo que atento la
escriptura de concordia en caso que no se confirme pro
testa que no haya de pagar ninguna de las dhas hermandades
ninguna cossa por que dexo no los auia de deuer =
Juan Lopez de Goarlope Diputado General de esta
ciudad de Vitoria contador que auia asistido a las cuen
tas dixo que no consintia en ninguna partida de
las Libradas en la dha Junta contenidas en estas q
no le pare perjuicio lo echo en ellas a sus partes
afirmandose en las apelaciones y contradiciones q
tiene echas dhas y alegadas en la dha Junta y que
dhas suspantes no pagaran ninguna cossa del dho Re
partimiento y con estas condiciones y declaraciones
firmo la dha quenta = Todos los Semas contadores
della dixeron hazian dho Repartimiento q a
sea cobrado y executado como en ella se contie
ne lo firmaron todos sus nombres y el dho Joan
Lopez de Goyenechea Lopidio Porthimonio = Joan Lopez
de Goyenechea Domingo Fernandez de Ugarte Joan Saenz
de Artusaenz Pedro Ochoa de Lecea Joan y Gaines
Joan de Cortacar Antenos Joan y de Carate
Joan de Angulo =

En la ciudad de Vitoria a en la sala del ayuntamiento della a Dias de Sancta
Catalina a Veynte y cinco dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y dies
y seys años ante la Junta diputado general procuradores y alcaldes de
Hermandad de esta probincia de Alaua y sus hermandades estando cobr
Junta general probincial de sant martin en presencia de Joan Lopez de
Carate y Joan de angulo escriuanos fieles de la dha probincia los dhos Joan
Lopez de Goyenechea procurador de la ciudad de Vitoria y Domingo Fernandez de
de Ugarte proc. de la Herm. de Ayala y Joan Saenz de Vrtusa cons proc. de
la Hermandad de la guardia y Pedro Ochoa de Lecea Proc. de la Hermandad de
Asparrena y Joan y Gaines procurador de la Hermandad de Campezo y Joan y de
Cortacar procurador de la Hermandad de Aguyria contadores nombrados

en esta Junta Presentaron estas á quenta que estan echo de los Gastos comunes ordinarios y extraordinarios que esta probincia hatenido desde ell dia de santa catalina ell año de mill y seyscientos y quinze asta o dia de santa catalina de este año de mill y seyscientos y diez y seys la qual dixeron auian echo bien y fielmente sin que enella aya fraude ni colusion contra esta probincia ni contra ninguna de las Hermandades dellla que la han echo conforme alas libranças y decretos de las Juntas = y nos los escriuanos hellemos Relacion de conforme alos libramientos y acuerdos que en esta Junta se han echo asta de los salarios y ocupaciones comunes ordinarios y extraordinarios de los dhos contadores han echo y asentado la dha quenta y tambien lo que la dha probincia hatenido de aprobechos de condenaciones echas este dho año gastado aplicados los gastos de ella y han montado los dhos libramientos salarios costas y gastos comunes ordinarios y extraordinarios vn cuento cientos y setenta y nueue mill duientos y treynta seys mrs y lo que la dha probincia hatenido de aprobechó es. diez y nueue mill quatrocientos setenta y seys mrs los quales vaxados y descontados de los vn quento cientos setenta y nueue mill duientos y treynta seys mrs del dho cargo queda lista de cargo final vn quentos cientos y cinquenta y nueue mill setecientos y setenta mrs que deue alpagar la dha probincia pagadores ella sacando los dhos dos mill y nouecientos y veynte pagadores que toca la dha probincia y hermandades tiene quatrocientos y diez y ocho pagadores Por la Herm de aya la Nodio arriega arrastaria y Vrabustayz = en esta manera por la dha Hermandad de Ayala duientos y setenta y cinco pagadores por la Hermandad de Nodio arriega Veynte pagadores por la Hermandad de Nodio quarenta y ocho pagadores por la Hermandad de arrastaria Veynte y nueue pagadores y por la hermandad de Vrabustayz cinquenta y seys pagadores a las quales dha cinco hermandades y pagadores de ellas no seles Reparten mrs ninguno conforme ala escriptura de Transacion y conuenio que esta probincia tiene echa con las dhas hermandades ó que conforme al Vnale las dhas condiciones della comienen el año de mill y seyscientos treze ano Repartirles mrs ninguno Durante el tiempo que por la dha escriptura esta declarado escepto lo tocante a mi la cia quien la dha Junta le han Repartido los dhos quinze mill y seyscientos y setenta y seys mrs que Van puestos en esta quenta aprobecho de la probincia y auiendo los dhos contadores Repartido los dhos vn quentos cientos y cinquenta y nueue mill setecientos y setenta mrs entre dos mill y quinientos y diez pagadores del dho de la probincia sacada la dha Hermandad de ayala conforme la dha Hermandades cupo apagar alas dhas dos mill y quinientos y diez pagadores conforme ala nueua deduccion entre los dhos dos mill y quinientos y diez pagadores atada vnale las dhas quentas vieias a quatrocientos y setenta y tres mrs y sobran mill y trecientos y treynta quatro mrs por lo tocante a mi la cia que en esta Junta esta dada dado Diego Lopez de sobre Villa alde de la Hermandad de Valdegobia = La qual y sobra sea portal como todo consta dela dha quenta y Visto la dha Junta el puesto en esta razon la relacion que della se ha echo dixo que la aprobaua y aprobo en todo y por todo segun quien ella se contiene y la sobra

llando sede a Los escrivientes de Soange de Carare y al Recetor de esta Probincia
por mitad con que de ella den para Nros cápitas a gabrill de aste quieta y
y mando la dha Junta que Los mis quenta de vn pueblo y Libros y
dos pagar y tubieren Libranças firmadas de Melchó Soange de Carare escriva
fiel de esta Probincia y mandasen notar Las Hermandades de la Probincia
alde ayala y conbentos y a cada vno de ellas que Los mis quales caben a pagar
forma de repartimiento Los paguen a las personas a quienes estan libradas
en virtud de Las Libranças y fueren dadas por mi el dho Soange de
escriuño fiel para primero dia del mes de Enero de mill y seiscientos y diez y siete
años conforme a la orden dada y de baxo de Los apercibimientos y penas con
sadas en Las Libranças que dieren y Las Hermandades que no fueren Requeri
con Libranças cumplan Las cantidades de mrs q Cabeca a pagar dho Repartim
a poder del Recetor de esta Probincia para dha mi señora de mayo de dho año
de mill y seiscientos y diez y siete ——— y por Los dhos escriuanos fue notifica
mos Lo arriba dho a dhos Procuradores de Las Hermandades de esta Probincia
q se allaron y se hallan presentes en esta dha Junta general Los quales dixeron
q se Dauan por notificados y apercibidos = y Los procuradores de Las Hermandades
de Salvatierra y Sant millan contradixeron Las dhas quentas que protestan
por sus Hermandades de no pagar mis mrs q sin embargo La dha Junta
general mandaron se executen Las dhas quentas a dho q fueron presentes
Testigos Pedro de Zenguitu y Pedro de Elguea alde de dha Hermandad de dha
ciudad Soande Vrbina Recetor de esta Probincia vezino desta dha ciudad — Dama
Renglones aqui valga — y yo el dho Soange de Carare escriuano fiel del Rey mi
y del numero de Vitoria y fiel de esta Probincia Presente fui Juntamente con
el dho Joande Angulo escriuño en fe de lo qual fize mio signo a costumbrado =
en Testimonio - ❧ - de verdad

Soange de Carare ❧